



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>PETICIÓN DE HERENCIA</b>
Demandante	Jorge Palacio Sandoval
Demandado	Carola Palacio Tavima y otros
Radicación	50001 31 10 003 2013 00247 00
Asunto	<b>Requiere nuevamente so pena de aplicar el desistimiento tácito al incidente promovido</b>
Fecha de la providencia	Noviembre nueve (9) de dos mil diecisiete (2017)

En atención al informe secretarial obrante a folio 323 del cuaderno principal, este despacho, DISPONE,

\*Requerir a la parte demandada para que en el término de treinta (30) días allegue algún o algunos documentos que hubieren sido suscritos por Jorge Isaac Palacio Medina (q.e.p.d.) y que no se encuentren en Notarias, los cuales deben ser coetáneos con el material a cotejar, es decir que debieron ser suscritos entre el periodo de 1949 y 1975, so pena de aplicarse el desistimiento tácito del incidente de la tacha de documentos, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

Una vez allegado el o los documentos, se ordena que por secretaría sea remitido a la SIJIN para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
130	del 14 NOV 2017
AYELETH BRIONES PADILLA	
	